



Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su artículo 8 numeral 8.2 que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad, así como garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego por la DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01, hasta la culminación del referido Año Fiscal, en los diversos órganos de PROINVERSIÓN que se consideran en la presente resolución;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y el artículo 9 literal t) dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar las facultades que considere necesarias;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2021, quedando con el siguiente texto:

Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

"5.1 En materia de contrataciones del Estado

(...)

v) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" o la que haga sus veces".

**Artículo 2.-** Modificar el literal e) del artículo 6 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2021, quedando con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Delegar en el/la Jefe/a de Logística, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

(...)

"e) Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" o la que haga sus veces."

**Artículo 3.-** Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2021.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los señores Carlos Estuardo Albán Ramírez y Jorge Emilio Perleche García, al Área de Logística, la Oficina de Administración y a la Secretaría General.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

2031681-2

## AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

### Designan Jefa de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 17-2022-ATU/PE

Lima, 18 de enero de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones señaladas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora ADRIANA KARLA LECHUGA MARMANILLO en el cargo de Jefa de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora ADRIANA KARLA LECHUGA MARMANILLO y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

2031623-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Designan responsables titular y suplente de la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en el INGEMMET

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0081-2021-INGEMMET/PE

Lima, 12 de agosto de 2021

VISTO: El Memorando N° 0150-2021-INGEMMET/GG de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado, señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto, la entidad pública designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 065-2020-INGEMMET/PE del 14 de setiembre de 2020, se designa a el/la Jefe (a) de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, como el/la funcionario (a) responsable de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública realizadas por los usuarios;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia General propone la designación de la Abogada Bebelú Rocío Morris Castillo como responsable titular de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el INGEMMET, y del Licenciado José Antonio Aragonez Martínez como responsable suplente de la atención de dichas solicitudes;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe a la Abogada Bebelú Rocío Morris Castillo y al Licenciado José Antonio Aragonez Martínez como responsables titular y suplente, respectivamente, de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el INGEMMET; y como consecuencia de ello, se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 065-2020-INGEMMET/PE;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la Abogada BEBELÚ ROCÍO MORRIS CASTILLO y al Licenciado JOSÉ ANTONIO ARAGONEZ MARTÍNEZ, como responsables titular y suplente, respectivamente, de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

**Artículo 2.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 065-2020-INGEMMET/PE del 14 de setiembre de 2020.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas del INGEMMET para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL DÍAZ YOSA  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

2031292-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la  
Comisión de Derecho de Autor**

**RESOLUCIÓN N° 000005-2022-PRE/INDECOPI**

San Borja, 14 de Enero de 2022

**VISTOS:**

La carta del 5 de noviembre 2021, el Informe N° 000294-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000480-2021-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000133-2021-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 097-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar y remover a los miembros de las Comisiones;

Que, el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo acepta las renuncias de los miembros de las Comisiones;

Que, con Resolución N° 000013-2021-PRE/INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de julio de 2021, se designó a la señora Jesie Elizabeth Borja Loayza como miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, mediante Acuerdo N° 097-2021 el Consejo Directivo del INDECOPI acepta la renuncia de la señora Jesie Elizabeth Borja Loayza, encomendando a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** – Aceptar la renuncia de la señora Jesie Elizabeth Borja Loayza como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, con efectividad al 5 de noviembre de 2021, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ  
Presidente Ejecutivo

2031211-1